

Señor
JUEZ TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2021-00346
DDTE.: CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL"
DDOS.: HELBERTH JOSE LOMBANA MARTINEZ

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.416.078 expedida en Bogotá y T.P. N° 179.184 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, con fundamento en el artículo 318 del C.G.P., me permito interponer recurso de REPOSICIÓN en contra del auto del 1 de febrero de 2022 a fin de que se revoque con base en los siguientes argumentos:

1. Manifiesta el despacho que no puede tenerse en cuenta la notificación por aviso efectuada al demandado dado que fue rehusada pero no se dejó constancia de que se hubiera dejado la notificación al demandado, sin embargo, no tuvo en cuenta el despacho que en el mismo escrito se aportaron varias notificaciones entre las que se encuentran las realizadas al correo electrónico del demandado, las cuales fueron recibidas y cumplen con los requerimientos exigidos por los artículos 291 y 292 del C.G.P..

En consecuencia, solicito al despacho se REVOQUE el auto recurrido y en su lugar se ordene seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Atentamente,



ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
C.C. N° 1.018.416.078 de Bogotá.
T.P. N° 179.184 del C.S.J.

Cod. [1000450](#)